

Seguimiento DEPENDENCIA SOLICITANTE	Sub Dirección Técnica		
FECHA DE APROBACIÓN	18 de Julio de 2023	NUMERO	101.10.07.276

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. NOMBRE PROGRAMA	Yopal; Deporte con Seguridad.			
1.2. NOMBRE PROYECTO	Fortalecimiento al deporte, a la recreación, la actividad física e infraestructura deportiva en el Municipio de Yopal.			
1.3. CÓDIGO BPIN SUIFP	2023850010002			
1.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
CPC DANE	Código del rubro	Nombre	Fuente de financiación	valor
92912 servicios de educación deportiva y de recreación.	2.3.2.02.02.009.43.16	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	0106-Tasa prodeporte y recreación	\$7 590 000 00
1.5. COMPONENTE DEL PROYECTO		2.1. Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte.		
1.6. INDICADOR DEL PRODUCTO		Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en las escuelas deportivas.		
1.7. ACTIVIDADES DEL PROYECTO		2.1.1. Se realizará anualmente lúdicas recreativas y de actividad física lideradas y apoyadas por el IDRY incluyendo población con enfoque diferencial y en condición vulnerable en el área urbana y rural anualmente.		
		2.1.2. Realizar juegos institucionales en el sector urbano y rural anualmente en el municipio de Yopal. Descripción de la actividad. Se realizará acciones hacia el desarrollo de los juegos institucionales como: juegos campesinos, juegos inter secretarias, juegos universitarios, juegos Intercolegiados y/o juegos escolares. (*)		
1.8. PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		- Documento mensual de seguimiento al programa de recreación y actividad física en niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adulto mayor de los diferentes enfoques diferenciales, enfoques interseccionales y ciclos vitales, realizado en la comuna I del municipio de Yopal.		
1.9. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR.		100 NNAJ		
1.10. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTO(S)	1	
		INDIRECTO (S)	0	

### 2. NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano".

El deporte, consagrado como derecho social, ha sido protegido excepcionalmente como derecho fundamental por conexidad a otros derechos fundamentales, ahora con el reconocimiento constitucional como gasto

vida en el municipio de Yopal; con el propósito fundamental de promover el desarrollo social, cultural y económico del municipio.

Siendo misión fundamental para el instituto el Fortalecimiento y fomento de las actividades recreativas incentivando un estilo de vida saludable en todas las etapas de la vida mediante la organización de diferentes eventos y actividades itinerantes e internas de los diferentes escenarios deportivos de las comunas, barrios, zonas de expansión, asentamientos y corregimientos del municipio de Yopal, teniendo en cuenta los diferentes enfoques diferenciales, condición vulnerable y de ciclo vital. Por eso, es importante la continuidad en los procesos que ayuden a fomentar y estimular la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY, como establecimiento público descentralizado del orden municipal, integrante del Sistema Nacional del Deporte, tiene a su cargo el PROGRAMA DE RECREACIÓN que oferta *servicios recreativos planeados, organizados y dirigidos por recurso humano capacitado* en los siguientes espacios:

ENTORNO ECOLOGICO	MATERIALES: Elementos de la fauna y la flora. Elementos geológicos
	INMATERIALES: Paisaje Clima Aire
ÁREAS VERDES PROVISTAS DE SERVICIOS	Campamentos Parques naturales Reservas, senderos y Rutas Balnearios
ÁREAS URBANAS HISTÓRICAS	Parques urbanos Instalaciones deportivas Instalaciones para difundir la cultura. Monumentos históricos: precolombinos, coloniales, contemporáneos

El programa comprende 13 expresiones, dirigidas por "dinamizadores lúdicos". Se desarrolla por grupos, donde cada dinamizador cumplirá un rol, teniendo en cuenta el tipo de contenido, así:

- **EXPRESIÓN FÍSICO DEPORTIVA:** Deportes, y actividades de acondicionamiento, arquería, básquetbol, voleibol, etc.
- **EXPRESIÓN AL AIRE LIBRE:** actividades ambientales, montañismo, descenso en río, orientación, jardinería, etc.
- **EXPRESIÓN ACUÁTICA:** Actividades acuáticas como: natación, buceo, surfing, waterpolo, acuabics, etc.
- **EXPRESIÓN LÚDICA:** todas las formas de juego, incluyendo proyectos elaborados como son las ludotecas.
- **EXPRESIÓN MANUAL:** Actividades creativas, artesanías, artes y pasatiempos (escultura en metal, barro, madera y piedra, pintura de aceite, acuarela, etc.).
- **EXPRESIÓN ARTÍSTICA:** Artes escénicas: música, drama, danza (música, bandas, coros, teatro para niños, teatro experimental, ballet, etc.).
- **EXPRESIÓN CONMEMORATIVA:** Eventos especiales: carnavales, festivales de herencias étnicas, rodeos, etc.
- **EXPRESIÓN SOCIAL:** actividades de club, banquetes, charadas, baile social, noche de talentos, juegos de mesa, etc.

En este contexto, la necesidad puntual que atañe el presente estudio previo se centra en:

- Organizar y realizar las actividades lúdicas recreativas a la población de la comuna I del municipio de Yopal resaltando la expresión literaria de los diferentes enfoques diferenciales, intersectoriales y de diferente ciclo vital.
- Apoyar el programa de recreación "Ven a jugar con el IDRY", implementada por los barrios de las diferentes comunas.
- Apoyar en el diligenciamiento de las Actas de eventos apoyados o liderados en los formatos Institucionales, de manera completa y correcta, de acuerdo al enfoque diferencial y ciclo vital de la población impactada y entregarlas al profesional de apoyo una vez finalizado el evento.
- Consolidar información de la población beneficiada de los diferentes enfoques diferenciales, intersectoriales y de diferente ciclo vital, a través del acta.

Por todo lo anterior, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY considera necesario y oportuno atender en debida forma la necesidad planteada, a través de un proceso de contratación directa con una persona natural, con la finalidad de **PRESTAR LOS SERVICIOS EN EL DESARROLLO DE LA EXPRESION LITERARIA EN LA COMUNA I Y APOYO LOGISTICO DE LOS DIFERENTES EVENTOS REALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL**, en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo Yopal ciudad segura 2020-2023, habida consideración que el presente procesos contractual se enfoca al desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes y está financiados con recursos del mencionado proyecto de inversión, cuyo plazo está determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo fiscal del correspondiente proyecto, es decir, a 31 de diciembre de 2023. En este caso se considera que inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, establecido en la directriz de la circular conjunta expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública y el Departamento Administrativo de la Función Pública, No. 01 DE 2023, teniendo en cuenta que, el objeto se enfoca al desarrollo de actividades específicas del proyecto de inversión del sector deporte del Municipio de Yopal.

En atención a lo expuesto, en el proposito de procurar un mejor desempeño y celebridad en el cumplimiento de las funciones a cargo, de una persona natural, Bachiller, con experiencia laboral específica de mínimo dos (2) años en el desarrollo de procesos de recreación literaria.

Por todo lo anterior, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY considera necesario y oportuno atender en debida forma la necesidad identificada, a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo, para desarrollar actividades relacionadas con apoyo a los procesos de la sub dirección técnica del IDRY.

### 3. DEFINICIÓN TÉCNICA

#### 3.1. OBJETO DEL CONTRATO

**PRESTAR LOS SERVICIOS EN EL DESARROLLO DE LA EXPRESION LITERARIA EN LA COMUNA I Y APOYO LOGISTICO DE LOS DIFERENTES EVENTOS REALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.**

#### 3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia e idoneidad la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto, conforme a lo previsto en la normatividad vigente y los lineamientos definidos en el sistema de compras y contratación pública por Colombia Compra Eficiente.

Ser requiere de una de una persona natural, Bachiller, con experiencia laboral específica de mínimo dos (2) años en el desarrollo de procesos de recreación literaria.

#### 3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

apoyo de la supervisión según sea concertado la consolidación de la información de la población beneficiada según su enfoque diferencial, enfoque intersectorial y ciclo vital, en digital e impreso en el informe, presentar cronograma de actividades mensual, relación de actividades recreativas, realizar 18 actividades: 2 diferenciales, 2 rurales, 4 de apoyo a colegios diferentes grupos, tres (3) CDI, cuatro (4) actividades en diferentes barrios incluyendo una (1) actividad mensual en la implementación del programa "Ven a jugar con el IDRY", participar en la creación de una actividad creativa, tres (3) apoyadas o lideradas, Apoyar las actividades que se requiera con la manipulación de la maquina crispetera y algodónera, entregándola a almacén organizada, limpia y e óptimas condiciones una vez terminada la actividad recreativa.

10. Elaborar, suscribir y presentar al INSTITUTO los respectivos informes periódicos de actividades, los cuales deben contener reseña de las actividades realizadas, relación de los expedientes gestionados, indicación y ubicación de los soportes de las actividades, y demás anexos conducentes para acreditar la realización y cumplimiento de las actividades contractuales; adjuntado soporte de aportes y pago al sistema de seguridad social del periodo informado según la normatividad vigente. Estos informes de actividades deben estar aprobados por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, y demás para el desarrollo del contrato, así como pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la ejecución del contrato.
11. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor.
12. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado.

### 3.5. VERIFICACIÓN QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por el IDRY se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	80111701	17	01	Servicios de contratación de personal

Ver documento anexo: Certificación Plan de Adquisiciones.

## 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

### 4.1. SOPORTES TÉCNICOS

Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales se anexa certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera por medio de la cual se acredita la inexistencia de personal de planta para prestar el servicio a contratar con dicho objeto.

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del IDRY, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 2 del 16 de agosto de 2013. De la misma manera teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal

*atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo d de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*

**ARTICULO 68. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.** Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

**PARAGRAFO 1o.** De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

**ARTÍCULO 70.-** Establecimientos públicos. - Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del derecho público, que reúnen las siguientes características:

- a. Personería jurídica.
- b. Autonomía administrativa y financiera.
- c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes".

**LEY 181 DE 1995** "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte".

**ACUERDO MUNICIPAL 049 de septiembre 25 de 1996,** Creación del Instituto para el deporte y la recreación de Yopal, como establecimiento público del orden municipal.

**DECRETO 1085 DE 26 DE MAYO DE 2015,** por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo del Deporte.

**LEY 715 DE 2001,** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."

**ARTÍCULO 76. Competencias del municipio en otros sectores.** Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

### 76.7 En deporte y recreación

### 6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El IDRY conforme a la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la modalidad de contratación directa, por la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA** El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 y 303 de la Constitución Política, que establecen:

209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

298(...) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

**LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993**, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007**, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos,

Literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

**DECRETO 1082 DE 2015**: "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

### 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

## ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA

<p><b>11.7. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN</b></p>	<p>Nombre: CLAUDIA MARCELA VALENCIA MONROY Cargo: _____ Firma: </p>
<p><b>12. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 EN EL ESTUDIO PREVIO</b></p>	
<p>ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO</p>	<p>ELABORÓ Y REVISÓ COMPONENTE ECONÓMICO</p>
<p>Firma:  Nombre: Claudia Marcela Valencia Monroy Cargo: Profesional Universitario</p>	<p>Firma:  Nombre: Nancy Stella Cortes Nieves Cargo: Sub Dirección Administrativa y Financiera</p>
<p><b>13. REVISÓ COMPONENTE TÉCNICO</b></p>	
<p>Firma:  Nombre: Claudia Marcela Valencia Monroy Cargo: Profesional Universitario</p>	
<p><b>14. RESPONSABLE REVISIÓN ASPECTOS PARA VIABILIZAR INVERSIÓN POR FUENTE DE FINANCIACIÓN (Cuando se trata de recursos de inversión).</b></p>	
<p>Firma:  Nombre: Oscar Leonel Estupiñan Cargo: Profesional Universitario</p>	
<p><b>15. APROBACIÓN ESTUDIO PREVIO</b></p>	
<p>Firma:  Nombre: Gelmar Giraldo Guánaro Cargo: Sub Director Técnico</p>	
<p><b>16. VISTO BUENO</b></p>	
<p>Revisó: Componente modalidad de selección:  MARCO ANTONIO CARVAJAL PELAYO Jefe Oficina Asesora Jurídica</p>	